# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR ALMERÍA ALTA VELOCIDAD EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 5 de junio de 2023, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se admiten las siguientes observaciones:**
   1. La observación relativa a la no aplicabilidad de la obligación de publicar los presupuestos, ya que aunque la sociedad aparece en el Inventario de Entes del Sector Público con el número de registro INV00000240, no aparece en el Registro de Cuentas del Sector Público Estatal. Se reevalúa el cumplimiento de esta obligación.
2. **En relación con las subvenciones y ayudas públicas.**

Señala Almería AV que en el apartado Información económica/convenios y adendas/adendas al Acuerdo Marco, se hace referencia a una subvención recibida por las entidades que participan en su capital social para el desarrollo de determinadas actuaciones. La primera cuestión es que la información a la que se refiere Almería Alta Velocidad corresponde al ejercicio 2017 y que la adenda contempla un plazo de ejecución de las actuaciones de 13 meses, por ambas razones la información está desactualizada.

En segundo término, el contenido material de esta obligación se refiere, en el caso de entidades públicas, a las subvenciones y ayudas concedidas a terceros, no a las percibidas.

Tras la revisión realizada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 44%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de Almería Alta Velocidad a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, lo que sin duda redundará en un incremento del ICIO, cuando en 2024 se efectúe una nueva evaluación de cumplimiento.

Madrid, junio de 2023